

11587 *RESOLUCION de 24 de abril de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 254/1993, interpuesto por doña María Isabel Picón Marín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 26 de febrero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 254/1993, interpuesto por doña María Isabel Picón Marín contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición planteado por la interesada contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 30 de junio de 1992, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 23 de octubre de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de doña María Isabel Picón Marín, contra la Resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 30 de junio de 1992, que resolvió el concurso, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución administrativa por ser conforme a derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11588 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se convocan ayudas para estancias breves en el extranjero de becarios del programa de formación de personal investigador.*

Las Resoluciones de 17 de noviembre de 1995 y de 15 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por las que se convocaban acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España, establecen en sus distintos anexos la posibilidad de realizar estancias breves en el extranjero por un máximo de tres meses al año.

Dado el gran interés que dichas estancias tienen para la formación de futuros investigadores, esta Dirección General, como gestora de los programas antes mencionados, ha resuelto establecer ayudas para su realización de acuerdo con las siguientes normas:

1. Objeto de las ayudas

Las ayudas se aplican a estancias en el extranjero cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución

del proyecto de investigación para el que se concedió la beca en España al interesado.

Quedan expresamente excluidas las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación.

2. Beneficiarios de las ayudas

Estas ayudas podrán solicitarlas exclusivamente los becarios del Subprograma de Formación de Postgrado en España, integrado en el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, así como los becarios de los Subprogramas de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento» y Formación de Profesorado Universitario, integrados en el Programa sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador.

El disfrute de la ayuda está condicionado a la permanencia en la condición de becario activo, por lo que no puede producirse en períodos de interrupción de beca o tras una baja o renuncia en la condición de becario.

3. Condiciones de las ayudas

3.1 Las estancias en el extranjero objeto de estas ayudas, deberán iniciarse en el año 1996.

3.2 La duración mínima de la estancia, para ser considerada, será de dos semanas. La duración máxima será de doce semanas.

3.3 El importe de la ayuda de manutención será por importes fijos de 33.000 pesetas brutas por semana o fracción o cuatro o más días.

3.4 El importe de la ayuda para viajes cubrirá el viaje de ida y vuelta completo entre el centro español y el extranjero.

Cuando el medio de transporte sea el avión o el barco, se autorizará, en todo caso, la clase turista, y segunda clase en tren o sus respectivos equivalentes.

El costo del viaje se abonará cuando se acredite el gasto mediante la presentación de fotocopia del billete en un medio de transporte público. En caso de utilización de vehículo propio, el coste del viaje se calculará a razón de 24 pesetas por kilómetro.

3.5 Las concesiones de ayudas para estancias que no se hayan iniciado antes del 20 de diciembre de 1996 quedarán automáticamente canceladas.

3.6 Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

4. Solicitudes

4.1 Las solicitudes de ayuda para estancias cortas en el extranjero las presentarán los interesados mediante instancia, según el modelo del anexo I, dirigida al Director general de Investigación Científica y Enseñanza Superior indicando:

Datos personales y número del documento nacional de identidad.

Tipo de beca que disfruta.

Organismo y centro al que se hallan adscritos.

País, localidad y centro donde desean realizar la estancia.

Documento que acredite la admisión en el centro extranjero.

Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero.

Objetivo de la estancia (máximo 30 palabras).

Duración y fecha aproximada del inicio.

Certificación del Director de investigación sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.

4.2 Los solicitantes adscritos a una Universidad o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, presentarán sus instancias, respectivamente, en el Vicerrectorado de Investigación o en el Departamento de Postgrado, y Especialización.

Los solicitantes adscritos a otros centros públicos de investigación presentarán sus instancias en la Subdirección General de Formación de Personal Investigador, calle Serrano, 150 (Registro), 28071 Madrid. En este caso deberán llevar la conformidad del responsable del centro.

4.3 Plazo de presentación de solicitudes: Los Vicerrectores de Investigación de las Universidades y el Director del Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, establecerán el plazo o plazos de presentación de solicitudes que más se adecuen a sus necesidades de gestión.

Los becarios no incluidos en los organismos anteriores, deberán presentar sus solicitudes de modo que obren en el Registro de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación al menos con un mes y medio de antelación al de realización del viaje.

5. Concesión de ayudas

5.1 Los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y el Departamento de Postgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas tramitarán las concesiones de ayuda a la vista de las solicitudes presentadas, su interés científico y las disponibilidades presupuestarias.

5.2 Para los becarios de otros organismos, la decisión corresponderá a la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior que aplicará los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

6. Pago de las ayudas

6.1 Las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas entregarán, por adelantado, las cantidades concedidas a los becarios objeto de estas ayudas, previa comprobación de la próxima incorporación al centro extranjero.

Los beneficiarios de estas ayudas integrados en otros organismos recibirán la cantidad asignada por transferencia de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior.

6.2 Una vez concluida la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización ante el organismo que adelantó los fondos, presentando una certificación, según modelo del anexo II, del responsable del centro extranjero, donde conste expresamente el día de inicio y el de término, en un plazo de quince días.

Los beneficiarios redactarán una breve Memoria, con la conformidad del Director de Investigación, en la que se indique el resultado de la misma, remitiéndola, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de la estancia aprobada, a la Subdirección General de Formación de Personal Investigador. La primera hoja de la Memoria se ajustará al modelo del anexo III y se completará con el número de hojas necesario de forma que su extensión no sea mayor de 500 palabras.

6.3 En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

6.4 La Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior transferirá a las Universidades las cantidades necesarias para atender a estas ayudas. Las cantidades relacionadas en el anexo V son complementarias de las aprobadas por Resolución de 21 de diciembre de 1994.

6.5 El 30 de marzo de 1997, deberá obrar en la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior la certificación de gastos realizados con cargo a este concepto durante el año 1996 según modelo del anexo IV, emitido por los responsables de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

7. Las discrepancias en la interpretación de estas normas serán resueltas por el Director general de Investigación Científica y Enseñanza Superior.

Madrid, 3 de mayo de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación de Personal Investigador.

ANEXO I

Impreso de solicitud

SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ENSEÑANZA SUPERIOR
PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Solicitud de ayuda para estancias cortas en el extranjero

Datos personales:

Nombre:
Referencia:
(programa, convocatoria, DNI)
Organismo:
Centro:
Departamento:

Solicita una ayuda para estancia corta en el extranjero:

Datos de la estancia:

País:
Centro:
Investigador responsable:
Duración en semanas (máxima 12, mínima 2):
Fecha prevista de salida:

Autorización del Director de la investigación:

Nombre:
Categoría:

(Certifico que la estancia propuesta se inscribe en el programa de formación del becario del que soy responsable.)

Firma: Sello del Departamento

Visto bueno del responsable del organismo (Director, Presidente, Vicerrector de Investigación):

Nombre: Firma:
Cargo: Sello:

Objeto de la estancia:

Fecha y firma del interesado:

ANEXO II

Certificate of stay in a foreign Institution

Applicant:

Name:
National Identity Card:
Home Institution:

Host Institution:

Name:
Address:
Country:

Responsible person in the Host Institution:

Name:
Post:

This is to certify that the above mentioned person has performed a stay in this Institution in the following dates:

From:
To:

Signature & Stamp,

ANEXO III

Memoria «Estancias breves en el extranjero 1996»

Esta Memoria deberá presentarse en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de la estancia aprobada (esta hoja constituye la primera de la Memoria, deberá venir acompañada con el número de hojas necesario para indicar el resultado de la estancia, de forma que su extensión no supere 500 palabras)

Datos personales:

Apellidos y nombre:
Referencia (programa, convocatoria, DNI):
Organismo:
Centro:
Departamento:

